

Rawson, 19 de Septiembre de 2.017

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Provincial

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 37.587/17 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 22-AVP-2017 - Adquisición de Cubiertas Varias - Equipos Livianos (Expte. N° 00766-S-2017)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 326 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó la Licitación Pública de marras a los fines de adquirir los elementos descriptos en el Pedido de Compras N° 155/2017 obrante a fs. 01 (fol. A. V. P.).

A dicho llamado se presentan tres (3) postulantes (NEUMATICOS VERONA S. R. L., SUR NEUMATICOS S. R. L. y ABERCAR S. R. L.), habiendo la Comisión Permanente de Adjudicaciones (creada por Resolución N° 1450-AVP-88 y sus modificatorias), mediante Nota N° 789/17 - D. Sum. glosada de fs. 317 (fol. A. V. P.), sugerido ADJUDICAR el licitatorio en trámite de la siguiente manera:

- 1) Renglones 4, 14, 17, 18 y 19 por ajustarse técnicamente a lo solicitado a la firma ABERCAR S. R. L.;
- 2) Renglones 3 y 5 por ajustarse técnicamente a lo solicitado a la firma NEUMATICOS VERONA S. R. L.;
- 3) Renglones 2, 6, 7, 13 y 16 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y Renglones 1, 8, 10, 11, 12 y 20 por ser sus precios convenientes a la firma SUR NEUMATICOS S. R. L..

Asimismo, a fs. 318 luce la opinión vertida al respecto por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 9140-AL-17), expresando -entre otros extremos que en su caso deberán cumplirse- su no objeción con lo dictaminado por la Comisión Permanente de Adjudicaciones, proyectándose finalmente el acto administrativo que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que realizar en torno al trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 64/17

VAZQUEZ JORGE DANIEL - ASESOR LEGAL DEL T. C. P.